



MEMORIA PROPUESTA

Ref: 2018/0016

CONTRATO DE SERVICIOS: REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACION
CENTRO: IES MAR MENOR
LOCALIDAD: SANTIAGO DE LA RIBERA (SAN JAVIER)

Este Centro Directivo necesita iniciar expediente de contratación de servicios de arquitectura para la redacción de proyecto básico y de ejecución de las obras de AMPLIACION en IES MAR MENOR de SANTIAGO DE LA RIBERA (SAN JAVIER), en el ejercicio económico de 2018.

Vistos el informe del Servicio de Formación Profesional y el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta, se propone la siguiente contratación:

1/- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN EN ORDEN A CUMPLIR LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 22 DEL TRLCSP.

A la satisfacción de la necesidad manifestada en el Informe del Servicio de Formación Profesional de 18/01/2018 responde la contratación objeto de la presente.

La actual estructura de la Unidad Técnica de Centros Educativos, la carga de trabajo, así como los medios técnicos y materiales disponibles no son suficientes para la elaboración de este trabajo con medios propios de la Unidad, por lo que se requiere la contratación de este servicio de forma externa, lo cual ha sido informado favorablemente el 16/06/2017 por La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios. Según informe del arquitecto Jefe de la Unidad Técnica de Centros Educativos de 07/03/2018 las circunstancias que motivaron su emisión permanecen vigentes.

2/- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato consiste en la redacción de proyecto básico y de ejecución de las obras de de AMPLIACION en IES MAR MENOR de SANTIAGO DE LA RIBERA (SAN JAVIER), que comprenda la descripción de todos y cada uno de los elementos precisos para el fin propuesto, en el sentido exigido por el artículo 233.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se propone la no división en lotes por razón de la correcta ejecución del contrato, al referirse a una sola prestación (redacción de un proyecto de obras) lo cual plantea serias dificultades de ser realizada por varios contratistas. En este sentido, el Código Técnico de Edificación (aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 marzo) en el punto 3 del Anejo I (“Contenido del proyecto”), hasta para el caso de que se trate de un proyecto que se “desarrolle o complete mediante proyectos parciales u otros documentos técnicos” (que no es el caso), estos han de integrarse en el proyecto “por el proyectista, bajo su coordinación”. Es decir, aun en ese caso, estaríamos ante el supuesto previsto en dicho artículo 99.3.b) de que, por la naturaleza del objeto del contrato, la correcta ejecución del mismo implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y por lo tanto no procedería su división en lotes.





3/- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

De acuerdo al pliego de prescripciones técnicas firmado por el arquitecto de la Unidad Técnica de Centros Educativos D. Luis Manuel Ferrer Prior, que comprende las normas técnicas a que deberá ajustarse la mencionada contratación, el presupuesto de los honorarios de los citados servicios asciende a 61.857,87.- € (IVA EXCLUIDO).

Se financiará con fondos propios, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.621.00, proyecto 46318 y correspondiendo la cantidad de 74.848,02 a la anualidad de 2018.-€ (IVA INCLUIDO) a la anualidad de 2018.

El plazo de ejecución del servicio es de 2,5 MESES.

4/- PROCEDIMIENTO.

De acuerdo a los artículos 131.2 y 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone PROCEDIMIENTO ABIERTO para su adjudicación, por tratarse de un procedimiento ordinario y que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición. Asimismo, se propone que el procedimiento sea **SIMPLIFICADO** al ser el valor estimado del contrato de servicios igual o inferior a 100.000 de euros, conforme al artículo 159.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5/- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

A fin de garantizar la reparación de cualquier siniestro, daño o desperfecto que pudiera surgir en el inmueble objeto de este contrato, cuya responsabilidad pueda recaer sobre el adjudicatario según el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y los artículos 196 y 315 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el artículo 87.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior al valor estimado de este contrato.

La experiencia en la realización de trabajos similares, tanto para el sector público como privado, proporciona la seguridad y autoconfianza que se desarrollan por la vivencia de situaciones que ayudan a reconocer de forma anticipada posibles peligros o riesgos, así como la forma de evitarlos, de modo que se emplee la mínima cantidad de energía y recursos para alcanzar el máximo rendimiento y obtener un trabajo de mayor calidad. Por ello, conforme al artículo 90.1. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse con una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Al menos uno de los servicios o trabajos realizados deberá ser de importe igual o superior al valor estimado de este contrato y tratarse de una obra de edificación.





Para esta contratación se requiere tener la titulación de arquitecto.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo al artículo 145.3 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

- Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

Precio	hasta	40	Puntos
Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al proyecto	hasta	20	Puntos
Representación gráfica documental	hasta	10	Puntos
Total criterios	hasta	70	Puntos

• Precio

Se propone utilizar la fórmula de proporcionalidad directa comparando las bajas, de tal manera que la valoración se efectúa sobre la baja que realiza cada proposición respecto del precio de licitación, de suerte que a mayor baja, mayor puntuación, conforme a una regla de tres simple.

La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el valor estimado al que se asignarán cero puntos, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = P_{max} - \frac{P_{max} \times (O - O_{min})}{(L - O_{min})}$$

Siendo:

- P: Puntuación obtenida.
- O: Precio de oferta a valorar
- O_{min}: Precio de oferta más económica de las admitidas
- L: Valor estimado
- P_{max}: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterios objetivos de valoración del pliego

• Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al proyecto:

Se valorará la integración multidisciplinar en el desarrollo del proyecto. La confluencia de profesionales con un mayor abanico en formación, especialización o experiencia profesional, permite obtener una diversidad de puntos de vista que mejoran el desarrollo del proyecto.

De esta manera se consigue un mejor resultado, ya que la calidad del trabajo se ve incrementada por las aportaciones de cada miembro del equipo complementadas por los demás compontes, abordando el proyecto desde una perspectiva integral. La conformación de equipos crea un escenario de colaboración que permite a técnicos de diferentes áreas intercambiar información necesaria para la coordinación de proyectos complejos como los proyectos de arquitectura.





Se otorgará HASTA 20 PUNTOS según la formación del equipo que colabora en el proyecto:

- 1 Arquitecto con más de 10 años de experiencia 5 puntos.
- 1 Arquitecto con menos de 10 años de experiencia 5 puntos.
- 1 Arquitecto Técnico / Ingeniero de la Edificación 5 puntos.
- 1 Ingeniero Industrial / Ingeniero Técnico industrial 5 puntos.

• Representación gráfica documental:

El disponer de una imagen digital con apariencia realista, que se asemeje a una situación específica en el mundo real, desde cualquier perspectiva del objeto del contrato, permitiría su más adecuada representación. Por este motivo, se valora el compromiso de elaboración de imágenes renderizadas fotorealísticas (3D) del proyecto (mínimo 3 imprimibles en formato A0).

- Criterios evaluables mediante juicio de valor:

Estudio previo	hasta	30	Puntos
	Total criterios	hasta	30 Puntos

• Estudio previo:

A fin de garantizar que los licitadores han tenido en cuenta toda la información proporcionada que sirve de punto de partida para la redacción del proyecto objeto de esta licitación, se valorará la redacción de un estudio previo del proyecto sobre el que se licita, con definición suficiente que permita interpretar correctamente el cumplimiento del programa, la implantación sobre la parcela y las características más representativas del edificio a proyectar sobre la base de los CRITERIOS DE DISEÑO PARA EL PROYECTO DE CENTROS ESCOLARES de la Unidad Técnica de Centros Educativos de la Dirección General de Centros Educativos que se acompañan al expediente y que deberán ser publicados junto al pliego de prescripciones técnicas en la licitación del proyecto. (Máximo 4 formatos A3).

7/- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional vigésima, punto 6, de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, "los órganos de contratación, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren durante el año 2018, harán uso de la posibilidad prevista en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, definiendo las condiciones en las cuales se podrán modificar los contratos, especialmente de aquellas que sea preciso introducir para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije".

El contrato de referencia podrá modificarse como máximo en un 6% del precio del contrato en las siguientes condiciones:

- Reducción del número de copias presentadas.

27/04/2018 10:36:14 Firmante: LAARA DOMINGUEZ, MARIA REMEDIOS

27/04/2018 10:36:14 Firmante: LAARA DOMINGUEZ, MARIA REMEDIOS
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 04eef84c-aa03-4e89-934448369988





8/- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD FISCAL.

De conformidad con el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y liquidados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país o territorio considerados no cooperativos en materia de lucha contra el fraude y la evasión fiscal por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), por las instituciones europeas o por el Estado español.

El adjudicatario presentará, al tiempo de tramitar su factura, declaración responsable de que la factura ha sido debidamente anotada en su libro registro de facturas emitidas y que será incluida en las declaraciones de IVA correspondientes ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución, se procederá a la imposición de penalidades cuya cuantía será el importe equivalente al 10% del importe de adjudicación.

9/- CESION DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 214.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, pues sus cualidades técnicas o profesionales son valoradas dentro de los criterios de adjudicación y resultan determinantes para la adjudicación del contrato.

10/- SUBCONTRATACION.

No se estiman razones que motiven la limitación de la subcontratación. En su caso, deberán cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11/- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Actuará como responsable del contrato el arquitecto D. Luis Manuel Ferrer Prior, que se hará cargo de la supervisión y recepción del trabajo.

D^a. Concepción Roca Garcerán actuará como representante de la Administración en la recepción del trabajo.

12/- PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la naturaleza de la prestación, se establece un plazo de garantía de DOCE MESES, a contar desde su recepción, durante el cual el adjudicatario garantiza la asistencia prestada y trabajos entregados y se compromete a corregir las anomalías que le sean imputables.





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Subdirección General de Infraestructuras y Gestión
Económica

Dirección General de Centros Educativos

Avda. La Fama, núm. 15
30006 Murcia

13/- PAGO DEL SERVICIO.

El pago se realizará cuando se entregue el trabajo según las exigencias de presentación especificadas en el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir esta contratación y se realice informe de conformidad por el responsable del contrato.

Murcia,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN ECONOMICA

Fdo: Diego Carbajo Botella

(fecha y firma electrónica en el margen)

Vista la memoria que antecede y en uso de las facultades que tengo atribuidas, doy el “visto bueno” a su contenido y PROPONGO la contratación de referencia en los términos expuestos en el cuerpo de este documento.

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

Fdo.: María Remedios Lajara Domínguez

(fecha y firma electrónica en el margen)

27/04/2018 13:46:15

Firmante: LAJARA DOMINGUEZ, MARIA REMEDIOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 06e1844c-aa03-4e89-934448369988

Firmante: CARBAJO BOTELLA, DIEGO JOSÉ





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Subdirección General de Infraestructuras y Gestión
Económica

Dirección General de Centros Educativos

Avda. La Fama, núm. 15
30006 Murcia

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE LA PROPUESTA

Ref: 2018/0016

CONTRATO DE SERVICIOS: REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACION
CENTRO: IES MAR MENOR
LOCALIDAD: SANTIAGO DE LA RIBERA (SAN JAVIER)

En el expediente arriba referenciado, advertida omisión en la Memoria Justificativa y Propuesta en relación a las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se propone su subsanación mediante la inclusión del siguiente apartado:

- **OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

De conformidad con la previsión del artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se aplicarán los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente.

La justificación no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 ×297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Times New Roman» tamaño 12, a doble espacio, por una sola cara y con las páginas numeradas.

Murcia,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN ECONOMICA

Fdo: Diego Carbajo Botella

(fecha y firma electrónica en el margen)

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

Fdo.: María Remedios Lajara Domínguez

(fecha y firma electrónica en el margen)

Firmante: CARRAJO BOTELLA, DIEGO JOSÉ

Firmante: LAJARA DOMINGUEZ, MARIA REMEDIOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 4573a643-an04-c35d-0742-3215196

